



**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**Ley N° 9366**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Apruébense los convenios suscriptos por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, Dr. Natalio Mema, con las empresas distribuidoras de energía eléctrica Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), Cooperativa Eléctrica Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. y Cooperativa COSPAC de Bowen Ltda., en fecha 13 de noviembre de 2020, que se adjuntan como anexos de la presente.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

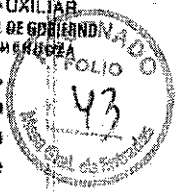
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/01/2022	31545

**CONVENIO**



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



En Mendoza a los 13 días del mes de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, con domicilio en Tiburcio Benegas 1799 Ciudad, Mendoza, en adelante "La Provincia" y Cooperativa Obras Servicios Públicos Anexos y Consumos de Bowen Ltda. (COSPAC) representada en este acto por el Sr. Horacio Sarsotti, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Centenario 66 de Bowen, Mendoza, en adelante "La Distribuidora", se suscribe el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. Antecedentes:**

1.1 Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica Intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

1.2 Que, en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

1.3 Que mediante Resolución N° 92 de fecha 19 de agosto de 2020, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

1.4 Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

1.5. Que mediante Decreto N° 401/20 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, estableciendo en su art. 2° que "En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de 12 (doce) meses desde la publicación del presente: a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias...". Ambos decretos fueron ratificados en por la Ley N° 9220.

1.6 Que en esta instancia corresponde llamar a Audiencia Pública a efectos de dar cumplimiento integral al procedimiento.

**2. Multas por Calidad del Servicio - Plan de Obras Obligatorias**

COSPAC de Bowen Ltda.  
Ing. HORACIO SARSOTTI  
Presidente

I. S. A. S. S. S. S.  
HORACIO SARSOTTI  
PRESIDENTE

Dr. Natalio L. Mema Rodríguez  
Séc. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**

REGISTRADA

Bajo el N° ..... **9366** .....



DRA. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE

Luciano MMS



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



2.1 Que la distribuidora adeuda bonificaciones a usuarios generadas por sanciones dispuestas por aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, conforme Resoluciones de Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) que se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

2.2. El total de sanciones adeudadas por "La Distribuidora" que surge de las respectivas resoluciones del EPRE asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 568.758,53).

2.3 Que las partes acuerdan que los montos adeudados por "La Distribuidora" en concepto de multas y/o sanciones se destinarán a un "Plan de Obras Obligatorias" según se detalla en el ANEXO II del presente.

2.4 Que tomando en consideración las premisas sobre las que se acuerda el artículo segundo, a la fecha 31 de diciembre de 2021 "La Distribuidora" debe dar acabado cumplimiento al "Plan de Obras Obligatorias" mencionado cuyo listado conforma el ANEXO II que es parte integrante del presente, por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 1.432.137) o, en su defecto, haber ejecutado dichas obras hasta la suma establecida en la cláusula 2.2 como mínimo. Las obras son de carácter obligatorio y serán objeto de control especial por parte del EPRE y pasibles de sancionarse su incumplimiento por la aplicación del inc. b) del Art. 70 de la ley 6497, lo que la distribuidora acepta expresamente.

2.5 Que una vez cumplido el "Plan de Obras Obligatorias" por parte de "La Distribuidora" o ejecutadas las obras por la suma determinada en la cláusula 2.2., bajo control del EPRE, se considerarán canceladas todas multas y/o sanciones impuestas por las Resoluciones del EPRE que se detallan en el ANEXO I del presente.

2.6 Las partes se comprometen a dar por finalizados los procesos judiciales y/o administrativos pendientes relacionados con las multas y/o sanciones referidas en el punto precedente (ANEXO I) con costas por su orden.

3. Otros Reclamos Pendientes

3.1 La Provincia se compromete a cumplir todos los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio Eléctrico para la Revisión Tarifaria Ordinaria.

4. Las partes reconocen que la suscripción y cumplimiento del presente no importa modificación alguna de los derechos y obligaciones contenidos en el Marco Regulatorio del Servicio y Contrato de Concesión, en tal sentido el Poder Concedente eximirá de impuestos de sellos que pudieran ser de aplicación al presente convenio en los mismos términos y condiciones dispuestos por el Art. 62 de la ley 6498.

6. Las partes constituyen domicilios en los lugares mencionados supra en los que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del mismo y aceptan someter cualquier conflicto que pudiera derivarse de su aplicación a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

Previa lectura que se dio, se firman los ejemplares de ley, de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha antes mencionado.

Horacio Sansotti  
Presidente

HORACIO SANSOTTI  
PRESIDENTE

Dr. Natalia María Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA  
REGISTRADA

Bojo el N° ..... 10.366 .....

Dr. CATONINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA/ME#SLE

página 48 de 62 Proc. JORGE DAVID SAEZ  
Secretario Legislativo



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



**DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES**

DISTRIBUIDORA	RESOLUCIÓN EPREN°
Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y de Consumo de Bowen Ltda. (COSPAC)	071/20

*[Firma]*  
COSPAC de Bowen Ltda.  
Ing. HORACIO SANSOTTI  
Presidente

*[Firma]*  
C.O.S.P.A.C. de Bowen Ltda.  
Ing. HORACIO SANSOTTI  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
Dr. Natalio L. Maza Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**  
**REGISTRADA**  
Bajo el N° ..... **9366** .....

Dr. CAROLINA LETRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

*[Firma]*  
Proc. JORGE DAVID SAEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores  
NO-2021-00020828-HC/1MZA-VE#SLE

ANEXO II

DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES

<u>Código</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Ubicación Aproximada</u>	<u>Monto Obra Informado por Distribuidora</u>	<u>Monto a Compensar por Sanciones Pendientes</u>
Cooperativa BOWEN B-MR-MT-20-0002	CAMBIO DE CONDUNTOR DE AL DESNUDO 85 POR PROTEGIDO DE 50 mm	CALLE 22 ENTRE F Y G	\$ 1.432.137	\$ 568.759

*[Signature]*  
COSPAR de Mendoza S.A.  
Ing. ROBERTO SARGOTTI  
Presidente

*[Signature]*  
A.E.P. L.C. BOWEN S.A.  
Ing. ROBERTO SARGOTTI  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° ..... 9366 .....

*[Signature]*  
Dra. PATRICIA LETTY  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA/ME#SLE

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno, **CERTIFICO:** Que las **CUATRO (04)** fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al "**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ANEXOS Y CONSUMOS DE BOWEN LTDA. (COSPAC) Y SUS ANEXOS I Y II**", suscripto en fecha 13 de noviembre de 2020, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al nº 8768 .- **CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 14 de mayo de 2021.-**



*Maria Viviana Bruno*  
**MARIA VIVIANA BRUNO**  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**  
**REGISTRADA**  
Bajo el N° ..... **9366** .....



*[Signature]*  
**SECRETARIA LEGISLATIVA**  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

*[Signature]*  
**NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE**  
Procc. JORGE DAVID SAEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**CONVENIO**

MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



En Mendoza a los 13 días del mes de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez, con domicilio en Tiburcio Benegas 1799 Ciudad, Mendoza, en adelante "La Provincia" y Cooperativa Eléctrica Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. representada en este acto por el Sr. José Bernardo Alvarez, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle 25 de Mayo 43 de San Martín, Mendoza, en adelante "La Distribuidora", se suscribe el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. Antecedentes:**

1.1 Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) mediante Res. N° 53/2.017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

1.2 Que, en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo:

1.3 Que mediante Resolución N° 92 de fecha 19 de agosto de 2020, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente:

1.4 Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

1.5. Que mediante Decreto N° 401/20 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, estableciendo en su art. 2° que "En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de 12 (doce) meses desde la publicación del presente: a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias...". Ambos decretos fueron ratificados en por la Ley N° 9220.

1.6 Que en esta instancia corresponde llamar a Audiencia Pública a efectos de dar cumplimiento íntegro al procedimiento.

*[Handwritten signature]*

Dr. Natalio L. Mema Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DIPUTADOS MENDOZA



**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**

REGISTRADA

Bajo el N° ..... **9366** .....

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE



MARIA VIVIANA BRUNO  
 ESCRIBANA AUXILIAR  
 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
 PROVINCIA DE MENDOZA



**2. Multas por Calidad del Servicio - Plan de Obras Obligatorias**

- 2.1 Que la distribuidora adeuda bonificaciones a usuarios generadas a partir de multas y/o sanciones dispuestas por aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, conforme Resoluciones de Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) que se detallan en el ANEXO I del presente convenio.
- 2.2. El total de sanciones adeudadas por "La Distribuidora" que surge de las respectivas resoluciones del EPRE asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 12/100 (\$ 10.677.601,12).
- 2.3 Que las partes acuerdan que los montos adeudados por "La Distribuidora" en concepto de multas y/o sanciones se destinarán a un "Plan de Obras Obligatorias" según se detalla en el ANEXO II del presente.
- 2.4 Que tomando en consideración las premisas sobre las que se acuerda el artículo segundo, a la fecha 31 de diciembre de 2021 "La Distribuidora" debe dar acabado cumplimiento al "Plan de Obras Obligatorias" mencionado, cuyo listado conforma el ANEXO II que es parte integrante del presente, por un monto de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$11.880.870) o, en su defecto, haber ejecutado dichas obras hasta la suma establecida en la cláusula 2.2 como mínimo. Las obras son de carácter obligatorio y serán objeto de control especial por parte del EPRE y pasibles de sancionarse su incumplimiento por la aplicación del inc. b) del Art. 70 de la ley 6497, lo que la distribuidora acepta expresamente.
- 2.5 Que una vez cumplido el "Plan de Obras Obligatorias" por parte de "La Distribuidora" o ejecutadas las obras por la suma determinada en la cláusula 2.2., bajo control del EPRE, se considerarán canceladas todas multas y/o sanciones impuestas por las Resoluciones del EPRE que se detallan en el ANEXO I del presente.
- 2.6 Las partes se comprometen a dar por finalizados los procesos judiciales y/o administrativos pendientes relacionados con las multas y/o sanciones referidas en el punto precedente (ANEXO I) con costas por su orden.

**3. Otros Reclamos Pendientes**

3.1 La Provincia se compromete a cumplir todos los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio Eléctrico para la Revisión Tarifaria Ordinaria.

4. Las partes reconocen que la suscripción y cumplimiento del presente no importa modificación alguna de los derechos y obligaciones contenidos en el Marco Regulatorio del Servicio y Contrato de Concesión, en tal sentido el Poder Concedente eximirá de impuestos de sellos que pudieran ser de aplicación al presente convenio en los mismos términos y condicione dispuestos por el Art. 62 de la ley 6498.

6. Las partes constituyen domicilios en los lugares mencionados supra en los que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del mismo y aceptan someter cualquier conflicto que pudiera derivarse de su aplicación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

Previo lectura que se dio, se firman los ejemplares de ley, de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha antes mencionado.

Cooperativa de Electricidad Rural  
 Alto Verde y Algarrobo, Mendoza Ltda.

JOSE DAVID SAEZ  
 Presidente



H. LEGISLATURA DE MENDOZA  
 REGISTRADA

Bajo el N° ..... 9366 .....

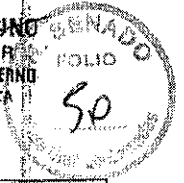
Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
 Sec. de Servicios Públicos  
 Gobierno de Mendoza

SECRETARIA LEGISLATIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE



MARIA VIVIANA BBUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES

<u>DISTRIBUIDORA</u>	<u>RESOLUCIÓN EPRE N°</u>
Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda.	073/20

Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda.

JOSE BERNARDO ALVAREZ  
Presidente

Dr. Natalio L. Neme Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° ..... **9366** .....

SECRETARIA LEGISLATIVA  
EN CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE

Proc. JORGE DAVID BAEZ  
Secretario Legislativo

página 54 de 62 H. Cámara de Senadores

*Maria Viviana Bruno*

MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



**CONVENIO**

En Mendoza a los 13 días del mes de noviembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Dr. Natalio Luis Mena Rodríguez, con domicilio en Tiburcio Benegas 1799 Ciudad, Mendoza, en adelante "La Provincia" y Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA) representada en este acto por el Sr. Neil Arthur Bleasdale, en su carácter de Presidente y Gerente General, con domicilio en Belgrano N° 815 de la Ciudad de Mendoza, en adelante "La Distribuidora", se suscribe el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. Antecedentes:**

1.1 Que el Decreto N° 48/2.017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) mediante Res. N° 53/2.017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

1.2 Que, en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

1.3 Que mediante Resolución N° 92 de fecha 19 de agosto de 2020, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

1.4 Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

1.5 Que mediante Decreto N° 401/20 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, estableciendo en su art. 2° que "En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de 12 (doce) meses desde la publicación del presente: a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias...". Ambos decretos fueron ratificados en por la Ley N° 9220.

1.6 Que en esta instancia corresponde llamar a Audiencia Pública a efectos de dar cumplimiento integral al procedimiento.

**2. Multas por Calidad del Servicio - Plan de Obras Obligatorias**

*Neil Bleasdale*  
NEIL BLEASDALE  
PRESIDENTE  
EDEMESA

*Natalio Luis Mena Rodríguez*  
Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**

REGISTRADA

Bojo el N° **9366**

NO-2021-00020828-HCDMZA/ME#SLE

página 55 de 62 Proc. JORGE DAVID SAEZ  
Secretario Legislativo

2.1 Que la Distribuidora a-guessa bonificaciones a usuarios generadas a partir de multas y/o sanciones dispuestas por aplicación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, conforme Resoluciones de Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) que se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

2.2. El total de sanciones adeudadas por "La Distribuidora" que surge de las respectivas resoluciones del EPRE asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 67/100 (\$ 212.555.515,67).

2.3 Que las partes acuerdan que los montos adeudados por "La Distribuidora" en concepto de multas y/o sanciones se destinarán a un "Plan de Obras Obligatorias" según se detalla en el ANEXO II del presente.

2.4 Que tomando en consideración las premisas sobre las que se acuerda el artículo segundo, a la fecha 31 de diciembre de 2021 "La Distribuidora" debe dar acabado cumplimiento al "Plan de Obras Obligatorias" mencionado, cuyo listado conforma el ANEXO II que es parte integrante del presente, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 275.663.313) o, en su defecto, haber ejecutado dichas obras hasta la suma establecida en la cláusula 2.2 como mínimo. Las obras son de carácter obligatorio y serán objeto de control especial por parte del EPRE y pasibles de sancionarse su incumplimiento por la aplicación del inc. b) del Art. 70 de la ley 6497, lo que la distribuidora acepta expresamente.

2.5 Que una vez cumplido el "Plan de Obras Obligatorias" por parte de "La Distribuidora" o ejecutadas las obras por la suma determinada en la cláusula 2.2., bajo control del EPRE, se considerarán canceladas todas multas y/o sanciones impuestas por las Resoluciones del EPRE que se detallan en el ANEXO I del presente.

2.6 Las partes se comprometen a dar por finalizados los procesos judiciales y/o administrativos pendientes relacionados con las multas y/o sanciones referidas en el punto precedente (ANEXO I) con costas por su orden.

### 3. Otros Reclamos Pendientes

3.1 La Provincia se compromete a cumplir todos los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio Eléctrico para la Revisión Tarifaria Ordinaria.

4. Las partes reconocen que la suscripción y cumplimiento del presente no importa modificación alguna de los derechos y obligaciones contenidos en el Marco Regulatorio del Servicio y Contrato de Concesión, en tal sentido el Poder Concedente eximirá de impuestos de sellos que pudieran ser de aplicación al presente convenio en los mismos términos y condiciones dispuestos por el Art. 62 de la ley 6498.

5. Las partes constituyen domicilios en los lugares mencionados supra en los que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del mismo y aceptan someter cualquier conflicto que pudiera derivarse de su aplicación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

Previo lectura que se dio, se firman los ejemplares de ley, de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha antes mencionado.



NEIL BLEASDALE  
PRESIDENTE  
EDEMISA

Dr. Néstor L. Mera Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° 9366

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Proc. JORGE DAVID SAEZ

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores

**DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES**



MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



DISTRIBUIDORA	RESOLUCIÓN EPRE N°
E.D.E.M.S.A.	031/19
E.D.E.M.S.A.	232/19
E.D.E.M.S.A.	237/19
E.D.E.M.S.A.	138/19
E.D.E.M.S.A.	265/19
E.D.E.M.S.A.	271/19
E.D.E.M.S.A.	273/19
E.D.E.M.S.A.	147/20
E.D.E.M.S.A.	148/20

*MM*  
NEIL BLEASDALE  
PRESIDENTE  
EDEMESA

*[Firma]*  
Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



**H. LEGISLATURA DE MENDOZA**  
REGISTRADA

Bajo el N° **9300**

*[Firma]*  
Dña. CAROLINA LETOY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

*[Firma]*  
NO-2021-00020828-FCO/MDZ-3-ME#SLE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES**



Código	Descripción de la obra	Ubicación Aproximada	Monto Obra Informado por Distribuidora	Monto a Compensar por Sanciones Pendientes
EDEMSA				
M-ER-AT-16-0001	LAAT de 132 KV Cruz de Piedra-Villanueva Repotenciar LAAT mediante el reemplazo de conductor por otro de similar sección que permita el transporte de al menos 200 MVA (Conductor para alta temperatura y baja flecha) en 132 KV.	Cruz de Piedra - Villanueva	\$ 228.000.000	
M-ER-AT-16-0005	ET Drummond 66/13,2 KV 10 MVA Bajo LAT DT.66 KV CH-San Martín - ET Carbometal Item A: Compra de Terreno Item B: Construcción de un campo de transformación. Item C: Instalación de transformador de 10 MVA 66/13,2KV. Item D: Obra Civil, Construcción de edificio de celdas, caminos internos y cierres perimetrales. Item E: Montaje de 7 celdas tipo intemperie, sistema de protecciones, telecomunicaciones, telecomando y Servicios Auxiliares. Item F: Red asociada MT.	Mayor Drummond. Luján de Cuyo	\$ 47.663.313	
			\$ 275.663.313	\$ 222.855.522

*NAWA*  
NEIL BLEASDALE  
PRESIDENTE  
EDEMSA

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° ..... **9366** .....

Dr. CAROLINA LETO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Proc. JORGE DAVID SAEZ

NO-2021-0002082-HCDMZA-ME#SLE  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno, CERTIFICO: Que las TRES (03) fotocopias útiles en su anverso y reverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al " **CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA) Y SUS ANEXOS I Y II** ", suscripto en fecha 13 de noviembre de 2020, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al nº 8769 .- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 14 de mayo de 2021.-



*Maria Viviana Bruno*

MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



H. LEGISLATURA DE MENDOZA  
REGISTRADA

Bajo el N° .....9366.....

*Carolina Letty*

DR. CAROLINA LETTY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA/ME#SLE

página 59 de 62 Proc. JORGE DAVID SAEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno, CERTIFICO: Que las CUATRO (04) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponden al " CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA COOPERATIVA ELECTRICA ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. Y SUS ANEXOS I Y II ", suscripto en fecha, 13 de noviembre de 2020, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al nº 8770 - CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 14 de mayo de 2021.-



*Maria Viviana Bruno*  
MARIA VIVIANA BRUNO  
ESCRIBANA AUXILIAR  
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

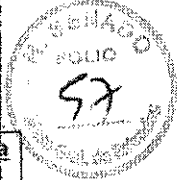
Bajo el Nº ..... 9366 .....

*[Signature]*  
Dña. CAROLINA LETTY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE

*[Signature]*  
Proc. JORGE DAVID SAEZ  
página 60 de 62 Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

ANEXO II



DETALLE OBRA PARA COMPESACION DE SANCIONES

Código	Descripción de la obra	Ubicación Aproximada	Monto Obra informado por Distribuidora	Monto Compensar por Sanciones Pendientes
<b>Cooperativa ALTO VERDE</b>				
A-MR-MT-18-431	Reemplazo de conductores por espacio de 800m en la línea aérea de media tensión ubicada en Calle La Mora entre Chimbás y Florida. Se utilizará la postación actual, de H°A° para retenciones, derivaciones y aparatos de maniobras. Se colocarán conductores protegidos de 50mm <sup>2</sup> ALAL en disposición plana horizontal.	C. LA MORA entre C. CHIMBAS y C. FLORIDA	\$ 992.289	
706	Contempla la compra de nuevos seccionadores bajo carga destinados y proyectados para operar a distancia, puntos de anillos entre distribuidores.		\$ 5.937.250	
705	Contempla la instalación de nuevos seccionadores bajo carga a fin de realizar maniobras remoras de anillado.		\$ 3.418.953	
730	Construcción de 1850m de línea aérea de media tensión en modificación y mejora, a construirse en Carril Centro, entre C.Stos. Lugares y C. Coria. La postación será de madera para soportes de suspensión y de H°A° para retenciones, derivaciones y aparatos de maniobras. Se colocarán conductores protegidos de 70mm <sup>2</sup> ALAL en disposición abierta.	L.M.T. C. CENTRO entre C. Stos. Lugares y C. Coria	\$ 1.532.379	
			\$ 11.880.870	\$ 10.677.601

Cooperativa de Ene. y Alum. Alto Verde y Algarrobo  
 JORGE BERNARDO  
 Presidente

Dr. Natalia L. Nema Rodríguez  
 Sec. de Servicios Públicos  
 Gobierno de Mendoza



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° ..... 9368 .....

DR. CONSUELA LETTY  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

NO-2021-00020828-HCDMZA-ME#SLE